



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.77.001/16 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE EXPLORACIÓN PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESPECTO DE LA ASIGNACIÓN AE-0082-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

SEGUNDO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el DOF, entre otros, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TERCERO. Que el 27 de agosto de 2014, derivado de la Ronda 0, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría), emitió y otorgó a Petróleos Mexicanos el Título de Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08, previa opinión favorable de la Comisión, mientras que con fecha 15 de agosto de 2014, esta Comisión aprobó mediante Resolución CNH.08.005/14, el plan de Exploración por el cual Pemex Exploración y Producción, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos (en adelante, PEP) se obliga a llevar a cabo las actividades petroleras de Exploración bajo los términos y condiciones señalados en dicho plan.

CUARTO.- Que el 13 de noviembre de 2015, la Comisión publicó en el DOF los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones (en adelante, Lineamientos).

QUINTO.- Que mediante oficio PEP-DE-SAPNA-GCR-357-2016, recibido en esta Comisión el 14 de noviembre de 2016, PEP solicitó a la Comisión la aprobación de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a la Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08 (en adelante, Solicitud).

SEXTO.- Que mediante oficio No.240.035/2016 del 17 de noviembre de 2016, la Comisión solicitó a la Secretaría de Economía su Opinión sobre el Programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional del proyecto de modificación del Plan de Exploración presentado por PEP para la Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En respuesta, mediante oficio UCN.430.2016.0182, recibido en la Comisión el 1 de diciembre de 2016, la Secretaría de Economía comunicó a la Comisión que la información contenida dentro del Plan de Trabajo en materia de Contenido Nacional consideró los elementos previstos en la "Guía para la presentación del Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional de las Etapas de Exploración y Desarrollo", por lo que la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, contaba con información suficiente para la evaluación del mismo.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No.240.036/2016 del 17 de noviembre de 2016, la Comisión solicitó a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) remitiera la documentación que estimara faltante y en su caso, aquellas inconsistencias que PEP debería subsanar para la debida evaluación del Programa de Administración de Riesgos.

Lo anterior, para los efectos respectivos dentro del ámbito de competencia de dicha Agencia, sin perjuicio de lo manifestado por la misma mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1037/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, por el cual señaló que la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Unidad de Gestión Industrial, no tiene inconveniente en que la Comisión continúe con su trámite respecto de las asignaciones petroleras de PEP, siempre y cuando, dicha empresa obtenga de la Agencia la autorización de su Sistema de Administración a implementar en cada proyecto, en los términos establecidos en los lineamientos emitidos por dicha autoridad.

OCTAVO.- Que mediante oficio 240.056/2016 del 30 de noviembre de 2016, la Comisión previno a PEP para presentar diversa información en relación a la modificación al Plan de Exploración, en términos del artículo 26 de los Lineamientos.

En respuesta, mediante oficio PEP-DE-SAPNA-GCR-394-2016, recibido en la Comisión el 12 de diciembre de 2016, PEP remitió diversa información.

NOVENO.- Que mediante oficio 240.088/2016 del 15 de diciembre de 2016, la Comisión informó a la Secretaría de Economía que PEP presentó diversa información relacionada con el Plan de Exploración de la Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08.

En respuesta, mediante oficio UCN.430.2016.0199, recibido en la Comisión el 16 de diciembre de 2016, la Secretaría de Economía informó a esta Comisión que no cuenta con elementos para emitir una opinión del Programa de Cumplimiento en materia de contenido nacional, aludiendo que el Título de Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08, emitido el 27 de agosto de 2014 por la Secretaría de Energía, no establece obligación de porcentaje mínimo de contenido nacional al que deba sujetarse dicho asignatario.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DÉCIMO. Que mediante oficio 240.097/2016 del 19 de diciembre de 2016, la Comisión notificó a PEP la declaratoria de suficiencia de información respecto a la modificación del Plan de Exploración de la Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, último párrafo, 7 fracción III, 43, fracción I, inciso c), y 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracción I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 17 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 6, fracción I, 7, 8, 30, 34, 40, 41 y demás aplicables de los Lineamientos; y 10, fracción I, 11 y 13, fracción II, inciso b, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para aprobar la modificación al Plan de Exploración correspondiente a la Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión ejerce sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO. Que para efecto de que la Comisión esté en oportunidad de evaluar y resolver la propuesta de modificación del Plan de Exploración anteriormente referido, se deberán de observar los siguientes elementos establecidos en el artículo 8, fracción I, tercer párrafo, de los Lineamientos:

- Las actividades programadas conforme al área a explorar;
- Las consideraciones para la evaluación del potencial petrolero o incorporación de reservas o para la caracterización y delimitación;
- El pronóstico de la incorporación de Reservas;
- La tecnología a utilizar;
- Las inversiones Programadas;
- El aprovechamiento de Gas Natural;
- En caso de que existan volúmenes de producción comercial derivados de pruebas de pozos, éstos deberán ser reportados, en términos de la regulación que para tal efecto emita la Comisión;
- Los indicadores de supervisión del cumplimiento de las metas Programadas.

CUARTO. Que derivado de la Solicitud referida en el Resultado QUINTO de la presente Resolución, las Direcciones Generales de Dictámenes de Exploración y de Estadística y Evaluación Económica emitieron su Dictamen Técnico en sentido favorable, para la aprobación de la modificación al Plan de Exploración asociado a la Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08 (Anexo Único).

La aprobación de las modificaciones al Plan de Exploración, implica necesariamente que PEP complete uno de los dos escenarios documentados, de acuerdo a la siguiente secuencia de operaciones a llevarse a cabo en 2017:

1) PEP deberá realizar todos los estudios exploratorios descritos en la propuesta de modificación al Plan de Exploración.

2) En el marco del Escenario 1, PEP procederá a realizar la perforación del pozo Nobilis-101 en su trayectoria direccional para evaluar el play Oligoceno Inferior y confirmar la extensión del yacimiento Eoceno Inferior descubierto por el pozo Nobilis-1, en la parte baja de la estructura. En caso de un resultado no exitoso en este último objetivo, PEP procederá a perforar una trayectoria vertical del mismo pozo con los mismos propósitos en la parte alta de la estructura.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

3) En caso de que la perforación direccional del pozo Nobilis-101 confirme producción en el yacimiento Eoceno Inferior, PEP continuará, en el Escenario 2, con la perforación del pozo Maximino-2001, con el propósito de evaluar el play Oligoceno.

En ambos escenarios, PEP deberá contar con las autorizaciones correspondientes para la perforación de los pozos respectivos. Asimismo, es preciso que PEP notifique a la Comisión oportunamente, cuál de los dos escenarios llevará a su debido término.

En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la modificación al Plan de Exploración correspondiente a la Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08, en términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, y conforme a su Anexo Único.

SEGUNDO. Reiterar a la Secretaría de Energía la opinión emitida por esta Comisión mediante Resolución CNH.06.001/16 del 30 de junio de 2016, respecto a la propuesta de modificación de 112 Asignaciones, entre las cuales se encuentra el Título de Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08, en el sentido de incluir el porcentaje mínimo de Contenido Nacional en el Anexo 4 de diversos Títulos de Asignación.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, Pemex Exploración y Producción deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos para realizar las actividades petroleras establecidas en el Plan de Exploración modificado. Asimismo, deberá atender la normatividad aplicable emitida por las autoridades competentes en materia de hidrocarburos.

CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a Pemex Exploración y Producción y hágase del conocimiento de la Secretaría de Energía, para los efectos legales a que haya lugar.

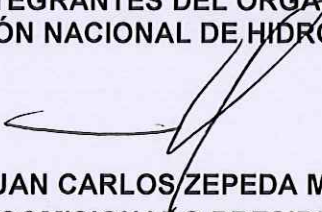


COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

QUINTO. Inscribese la presente Resolución CNH.E.77.001/16 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE DICIEMBRE DE 2016


COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS



JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALMA AMÉRICA PORRÉS LUNA
COMISIONADO



SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO



HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO